	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA NORMA REGLAMENTARIA DE
LOS XLV JUEGOS INTERCOLEGIADOS AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
- INDEPORTES ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:


Que el artículo No. 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) *la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos*”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo No. 52, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 3° que:

“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- a. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
- b. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación*
- c. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
- d. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
- e. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
- f. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento con las federaciones*

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

- g. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
- h. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
- i. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
- j. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
- k. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
- l. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
- m. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
- n. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*
- o. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.*
- p. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.*
- q. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*
- r. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”*

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: “Los entes deportivos departamentales y

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados nacionales.”

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: *“el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.*


Que la Ley 1967 de 2019 *“Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”*, en su artículo 4, refiere que el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- a. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
- b. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Que la Ley 2236 del 8 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales”*, en el artículo 4 establece lo siguiente:

“Principios. El programa Juegos Intercolegiados Nacionales se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a. *Participación comunitaria: la comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- b. *Participación ciudadana: es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*
- c. *Integración funcional: las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.*

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- d. *Democratización: el estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*
- e. *Transparencia y ética: los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*
- f. *Inclusión: los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.*
- g. *Enfoque étnico: el programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.*


Que, así mismo, la citada Ley 2236 de 2022, “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales” aduce en el artículo 6 lo siguiente sobre la reglamentación: “El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Finalmente, la aludida ley, en su artículo 7º establece la “Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (...). El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.

Que el Ministerio de Deporte profiere la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, y en la cual se determinan los lineamientos de participación de los municipios y departamentos del país en las diferentes fases del programa.

Que de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se emite la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, los entes deportivos departamentales y municipales deberán divulgar y hacer cumplir la norma en los diferentes certámenes que organicen y desarrollen; además, deberán reglamentar sus fases, las cuales deben ajustarse a la normativa del programa.

Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia-, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados por el Ministerio del Deporte.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Que la Ordenanza 12 del 26 de julio de 2023, por medio de la cual se adopta la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia, establece como su línea estratégica 1.2 “*Desarrollo y cualificación del deporte formativo y los juegos deportivos*”, a través de la cual “*(...) se reconoce que los procesos que se realizan en las escuelas de deporte formativo y el ambiente de competencias propiciados por los juegos deportivos constituyen la base para la reserva deportiva y el cambio generacional del ciclo deportivo*”.

Que, para el caso del departamento de Antioquia, se hace necesario establecer las normas específicas para la realización de las fases municipales, intermunicipales, subregionales y la final departamental de los Juegos Intercolegiados 2024, teniendo en cuenta que las dos primeras de estas fases son acompañadas por INDEPORTES Antioquia; mientras que las dos últimas fases mencionadas son planeadas, organizadas y ejecutadas en su totalidad por la entidad.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, emitida por el Ministerio del Deporte, y establecer las normas específicas para la realización de las fases municipal, intermunicipal, subregional y final departamental en el departamento de Antioquia de dichos juegos.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD


ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

Los Juegos Intercolegiados son un programa que se articula con el programa nacional de competencias deportivas.

Este programa supone un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud escolarizada, con edades comprendidas entre los 7 y los 17 años.

Incluye un componente de formación permanente, orientado al fortalecimiento de las habilidades deportivas técnicas y físicas, la superación en condiciones de equidad e inclusión con un enfoque étnico, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios del departamento de Antioquia.

SUPREMACÍA. La norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados, promulgada por el Ministerio del Deporte mediante la Resolución N° 000316 del 14 de mayo de 2024, será el precepto

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

de mayor jerarquía para el desarrollo de los eventos deportivos, campeonatos y pruebas del programa Juegos Intercolegiados del año 2024.

En caso de conflicto con otra disposición, prevalecerán sus directrices, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política o la Ley.

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD.

Es deber de la Gobernación de Antioquia, las alcaldías, los entes deportivos municipales, la Secretaría de Educación departamental y las secretarías municipales certificadas, así como de todos los organismos del Sistema Nacional del Deporte, las instituciones educativas y las organizaciones legalmente constituidas que atienden a personas con discapacidad involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente Resolución.

También deben cumplir con las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en este acto los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de estos juegos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN GENERAL, ESTRUCTURA Y FASES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN GENERAL.

Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los Juegos Intercolegiados en las diferentes fases establecidas por éste.


Los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia los organizará, dirigirá y coordinará INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, acorde a los lineamientos fijados por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA.

La estructura de los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia sigue las fases establecidas por el Ministerio del Deporte. Algunas de estas fases requieren coordinación con los entes deportivos municipales, las secretarías de educación municipales y los establecimientos educativos.

Las fases son las siguientes:

- ◆ Fase Inter cursos.
- ◆ Fase municipal.
- ◆ Fase intermunicipal.
- ◆ Fase subregional.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Fase final departamental.
- ◆ Fase regional nacional.
- ◆ Fase final nacional.
- ◆ Participación Internacional.

a. Fase Inter cursos. Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del programa.

Los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte.

b. Fase municipal. Esta fase se lleva a cabo entre las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, de un mismo municipio, en deportes de conjunto e individuales, y en coordinación con el ente deportivo municipal, o quien haga sus veces.

En esta fase se debe convocar al sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas, como también de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de cada ente deportivo municipal, o de quien haga sus veces, en articulación con las secretarías de educación municipales y los establecimientos educativos; quienes a su vez deberán estipular la reglamentación que rija esta fase, asumir los costos y responsabilidades generados por la misma.

Los establecimientos educativos ganadores de esta fase adquirirán el derecho de representar a su municipio en la fase siguiente de los juegos (fases intermunicipales).


c. Fase intermunicipal. Es la distribución por zonas de cada subregión del departamento de Antioquia, de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de éstos dentro de la subregión.

La distribución de municipios dentro de ésta, la selección de la sede y el desarrollo de la fase se realizará de común acuerdo entre los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los entes deportivos municipales, o de quienes hagan sus veces, dentro de los plazos estipulados por INDEPORTES Antioquia en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

Esta fase solo será programada para los deportes de conjunto baloncesto, baloncesto 3x3, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, voleibol, rugby, béisbol y softbol, de acuerdo con el número de equipos inscritos por rama y categoría.

Para la organización de esta fase es necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- ◆ La planeación, organización y ejecución de esta fase es responsabilidad de los municipios y sus entes deportivos municipales, o de quien haga sus veces, con la asesoría de INDEPORTES Antioquia.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Los municipios tendrán la potestad de definir la metodología y sistema de clasificación a la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de ésta se dispone de 7 cupos para los deportes conjunto, más un cupo para el equipo sede del evento.
- ◆ Los costos de la alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, uniformes, etc., serán asumidos por los municipios participantes.

El informe de los equipos clasificados a la fase subregional deberá ser remitido al correo electrónico acreditacion@indeportesAntioquia.gov.co por los organizadores de la fase.

- ◆ Si en alguno de los deportes de conjunto disponibles para esta fase, la cantidad de equipos inscritos es igual o inferior a ocho (8), los municipios participantes clasificarán directamente a la fase subregional.

En consecuencia, no se llevará a cabo la fase intermunicipal correspondiente para ese deporte.

- ◆ Si un municipio sede delega la realización de una disciplina deportiva a otro municipio, los deportistas que clasifican directamente a la fase subregional son los del municipio que acoge dicha disciplina.


Los deportistas del municipio oficialmente delegado como sede principal deben pasar por la fase clasificatoria.

- d. Fase subregional.** En esta fase participan los equipos de conjunto cuyos representantes han ganado su cupo en la fase intermunicipal. Además, se incluyen equipos que cumplen con un mínimo de dos (2) inscritos por subregión en deportes como softbol, béisbol, balonmano, rugby y porrismo, por categoría.

También participan los deportistas individuales que se han clasificado directamente, con el número de cupos determinado por la cantidad de inscritos en cada subregión.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

Subregión	Cantidad de cupos
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede
Urabá	Siete (7) más el municipio sede
Valle de Aburrá	Nueve (9) más el municipio sede

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Si en algún evento subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará el torneo con el número de equipos que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- ◆ Para que haya competencia en un deporte individual será competencia de INDEPORTES Antioquia determinar si se desarrollara la disciplina de acuerdo con la cantidad de inscritos.

Para que se desarrolle una prueba en una disciplina deportiva individual debe haber mínimo dos deportistas.

Si solo hay un deportista, este clasifica directamente a la fase final departamental.

En deportes de conjunto, la competencia debe realizarse con al menos dos equipos; si hay solo un equipo, también clasifica directamente a la fase final departamental.

- ◆ INDEPORTES Antioquia y cada municipio sede asumen los costos de alojamiento, alimentación, juzgamiento de torneos, premiación y servicio de ambulancias para los equipos y deportistas clasificados a la fase subregional.

Los municipios participantes asumen los costos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación y demás.

- ◆ Si un municipio sede no inscribe equipo en algún deporte, el cupo puede ser asumido por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal, en orden de clasificación.


Si no es posible, se decide de común acuerdo entre los directores, gerentes o coordinadores de los entes deportivos municipales de la subregión.

Sin embargo, para el caso de las subregiones Norte y Bajo Cauca - Nordeste y Magdalena Medio primará como principal criterio de determinación del cupo a la siguiente fase el que éste será asumido por la subregión del municipio sede.

- ◆ Los establecimientos educativos ganadores en esta fase tienen el derecho de representar a su subregión o municipio en la fase final departamental de los juegos.
- ◆ En caso de que el municipio sede delegue la realización de una disciplina deportiva a otro municipio, los deportistas que clasifican directamente a la final departamental, serán los del municipio que acoge dicho deporte.

Por tanto, los deportistas del municipio delegado oficialmente como sede principal deberán realizar fase clasificatoria.

e. Fase final departamental. Esta fase reúne a los ganadores de deportes individuales y de

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

conjunto de la fase subregional, junto con los deportistas que se clasifican directamente en las categorías prejuvenil y juvenil, incluyendo los paradesportes.

Para el desarrollo de esta fase se tendrán en consideración lo siguiente:

- ◆ **Competencia de Deportes de Conjunto:** Se realizarán competencias con ocho (8) equipos, compuestos por los primeros lugares de los siete (7) eventos subregionales y un (1) equipo del municipio sede de la final departamental.

En caso de ausencia del equipo del municipio sede, el cupo puede ser ocupado por el segundo lugar de la subregión correspondiente.

- ◆ **Requisitos de competencia:** para dar lugar a la entrega de medallas en deportes individuales se requiere competencia entre al menos tres (3) deportistas representantes de municipios diferentes.

En deportes de conjunto, deben participar al menos cuatro (4) equipos pertenecientes a diferentes municipios.

- ◆ **Para Deportes:** las competencias desarrolladas en éstos deben cumplir con los reglamentos específicos de cada deporte, categoría, género y clasificación funcional, con al menos dos (2) deportistas pertenecientes a diferentes instituciones educativas.

- ◆ **Costos y responsabilidades:** INDEPORTES Antioquia y el municipio sede de la final departamental cubren los costos de alimentación, alojamiento y juzgamiento.


Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica y otros, son responsabilidad de los entes deportivos municipales y/o las instituciones educativas participantes.

- ◆ **Representación en la fase regional nacional:** los establecimientos educativos ganadores en deportes conjunto en esta fase tendrán el derecho de representar a Antioquia en la fase regional nacional de los juegos Intercolegiados.

- f. **Fase regional nacional.** Son eventos que realizan como etapa clasificatoria a la fase final nacional, y se desarrollan en una ciudad de un Departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador Nacional.

La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, Ente Departamental de deportes y Entes deportivos municipales o hagan sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y del Ministerio del Deporte.

La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- g. Fase final nacional.** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la resolución 000316 del 14 de mayo de 2024.

La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, la financiación de estos se dará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y del Ministerio del Deporte.

La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación y se rige por la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024.

- h. Fase internacional.** Esta fase incluye las competencias de los Juegos Escolares convocados por COSUDE, CONCECADE y la ISF.

Los participantes son seleccionados entre los mejores clasificados de la fase final nacional en deportes individuales, de conjunto y para deportes, según lo convocado por la organización internacional respectiva.

La financiación para participar en estos eventos depende de los recursos del Ministerio del Deporte y está sujeta a la disponibilidad de recursos nacionales, bajo la misma resolución mencionada.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN.

INDEPORTES Antioquia asumirá la financiación de los Juegos Deportivos Intercolegiados a partir de las fases subregional y final departamental, además de los recursos que destinen los municipios sede.


Los costos asociados a la organización, dirección y coordinación de las demás fases serán asumidos por los entes deportivos municipales, o quienes haga sus veces, las secretarías de educación municipales y los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE INDEPORTES Antioquia EN LA FASE SUBREGIONAL Y FASE FINAL DEPARTAMENTAL.

En el desarrollo de estas fases será compromiso de INDEPORTES Antioquia asumir:

- a. La coordinación del evento.
- b. La alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados.
- c. La alimentación de las autoridades de juzgamiento.
- d. El alojamiento de las autoridades de juzgamiento.



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- e. El transporte de las autoridades de juzgamiento.
- f. El servicio de juzgamiento de los torneos.
- g. Un servicio de ambulancia.
- h. La sistematización de resultados deportivos.
- i. Los estímulos de participación y premiación para los deportistas.

ARTÍCULO 11. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO SEDE EN LA FASE SUBREGIONAL Y FASE FINAL DEPARTAMENTAL.


En el desarrollo de estas fases, será compromiso del municipio sede:

- a. El alojamiento de los deportistas.
- b. Adecuaciones de los establecimientos educativos y de los restaurantes escolares.
- c. Preparación y distribución de alimentos para las delegaciones.
- d. Adecuación de escenarios deportivos.
- e. Acto de inauguración.
- f. Comités operativos y logísticos.
- g. El servicio médico de primeros auxilios y un servicio de ambulancia.
- h. El servicio de aseo, seguridad y vigilancia.
- i. Implementación deportiva y transporte interno de deportistas.
- j. Apoyo de las dependencias de la administración municipal.
- k. Velar por la seguridad de los participantes durante el desarrollo del evento.

Lo anterior, de acuerdo con los criterios definidos en la circular N°2024000003 del 20 de febrero de 2024, mediante la cual se convoca a los municipios para postularse como sedes de los diferentes Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces y/o los establecimientos educativos participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de los deportistas representantes del departamento de

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Antioquia en la fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Deportivos Intercolegiados, la financiación será asumido por INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 12. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DEL MUNICIPIO SEDE.

En caso del no cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del municipio sede de una fase subregional o de la final departamental, INDEPORTES Antioquia está en su derecho de retirar, en cualquier momento y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Intercolegiados, sin que ello genere alguna indemnización en favor de aquel.

ARTÍCULO 13. TRASLADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO SEDE.

En el desarrollo de la fase subregional y fase final departamental, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario deportivo destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por INDEPORTES Antioquia, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio en la misma subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina.

Los costos de desplazamiento y estancia en el municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes.

En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario deportivo dispuesto por el municipio sede.

ARTÍCULO 14. PRIMEROS AUXILIOS.

El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesiones o enfermedades que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas.

Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 15. REUNIÓN INFORMATIVA.


En la fase subregional y final departamental se llevará a cabo una reunión informativa mediante un foro virtual, programada ocho (8) días antes del inicio del evento.

INDEPORTES Antioquia proporcionará a los municipios participantes y a sus delegados la fecha, el horario y el enlace de la reunión a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 16. CONGRESOS TÉCNICOS.

Todos los municipios participantes, por intermedio de sus delegados y/o entrenadores, deberán asistir a la reunión técnica general, y por deporte, que se realizará en el municipio sede en las fases subregional y final departamental, en la hora, fecha y lugar señalados por la organización.

Quien no asista deberá acatar las determinaciones que en ellas se establezcan.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de juzgamiento nombrados por cada liga Deportiva.

PARÁGRAFO. En ninguna circunstancia se tomará como exoneración de la asistencia al congreso técnico haber notificado la ausencia a los funcionarios de INDEPORTES Antioquia o a los coordinadores arbitrales.

La notificación tampoco dará lugar a descontar los puntos aportados por dicha inasistencia en la clasificación del juego limpio.

ARTÍCULO 17. NIVELES DE ORGANIZACIÓN.

Para la organización, dirección y coordinación de los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia, se deberán conformar comités y comisiones para atender las necesidades o situaciones que surjan durante el desarrollo de estos en sus diferentes fases.


ARTÍCULO 18. COMITÉ ORGANIZADOR.

En las fases subregionales y final departamental, se conformarán comités organizadores, los cuales deberán estar conformados por:

- a. Alcaldes o sus designados en cada municipio sede.
- b. Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, o su representante.
- c. Servidores públicos del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.
- d. Director(a), gerente o coordinador(a) de deportes de los municipios sede.
- e. Coordinadores de las comisiones de trabajo.

Son funciones del comité organizador de cada fase subregional y de la final departamental:

- a. Planear, organizar, ejecutar y evaluar conjuntamente cada evento deportivo.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones que se emitan durante el desarrollo de la respectiva fase de los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia.
- c. Definir y avalar los escenarios deportivos en los cuales se desarrollarán los Juegos Intercolegiados.
- d. Conformar las comisiones de trabajo necesarias para la adecuada ejecución de cada evento y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades que programe cada una de éstas.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- e. Las demás acciones que sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo del evento.

ARTÍCULO 19. COMISIÓN TÉCNICA.

Estará encargada de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que no sean causados por los participantes y que comprometan el normal desarrollo de los juegos en las fases subregionales y final departamental.

En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios, ni de juzgamiento.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes.

En caso de que no se logre el consenso, la decisión será tomada por INDEPORTES Antioquia.


Esta comisión estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador de deportes del municipio sede.
- b. Un representante de los entrenadores por disciplina deportiva implicada en la situación imprevista.
- c. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista.
- d. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia, los cuales podrán ser funcionarios públicos y/o contratistas; quienes, atendiendo la naturaleza de la situación, serán designados por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO 20. COORDINADORES TÉCNICOS.

Los coordinadores técnicos tendrán las siguientes funciones:

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que, a su vez, cumpla con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y jueces en cada evento.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Intercolegiados de la respectiva fase.

ARTÍCULO 21. COORDINADORES DE JUZGAMIENTO POR DEPORTE.

Los coordinadores de juzgamiento en cada deporte tendrán las siguientes funciones:

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- c. Elaborar la tabla de juego limpio cuando aplique.
- d. Elaborar la tabla estadística de clasificación en la disciplina respectiva.
- e. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos.

ARTÍCULO 22. COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La comisión disciplinaria decidirá sobre los incidentes disciplinarios en las diferentes fases de los juegos Intercolegiados, se regirá en sus distintas actuaciones por la Ley 49 de 1993 *“Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”*, la Ley 845 de 2003 *“Por la cual se establecen normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”*, la Constitución Política, y demás reglamentos internos aplicables.

Acorde con la fase e instancia a resolver, las comisiones disciplinarias que deberán conformarse para los Juegos Intercolegiados en el Departamento de Antioquia son:

a. Comisión disciplinaria departamental: estará conformada por tres (3) miembros:

- ◆ Un (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos.


Serán designados por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El abogado sustanciador tendrá derecho a voz, pero no a voto, y asumirá como abogado principal en caso de ausencia temporal o definitiva del abogado principal, caso en el cual tendrá derecho a voz y voto.

- ◆ Un (1) funcionario público o contratista de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.
- ◆ El coordinador de juzgamiento según la disciplina implicada, designado por cada liga deportiva para el evento.

b. Comisión disciplinaria subregional: estará conformada de la siguiente manera:

- ◆ Un representante de INDEPORTES Antioquia, designado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Un (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos, designados por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El abogado suplente tendrá derecho a voz, pero no a voto, y asumirá como abogado principal en caso de ausencia temporal o definitiva del abogado principal, caso en el cual tendrá derecho a voz y voto.

- ◆ El coordinador de juzgamiento según la disciplina implicada y el cual será designado por cada liga deportiva para el evento.

c. Comisión disciplinaria intermunicipal: estará conformada por:

- ◆ Director, gerente, secretario o coordinador deportivo del municipio sede de la fase intermunicipal a la que pertenezca la eliminatoria a realizar o quién este delegue.
- ◆ Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente.

Este último reemplazará al principal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda.

- ◆ El juez del encuentro, según la disciplina implicada.

La conformación de esta comisión disciplinaria deberá efectuarse antes de la realización del evento y notificarse por escrito por parte del organizador de cada fase al correo electrónico eventos@indeportesantioquia.gov.co

Finalizado el certamen deportivo deberán remitirse los documentos expedidos en uso de las facultades de la comisión, en especial aquellos que deban ser resueltos o de conocimiento de la comisión disciplinaria subregional o departamental.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.


Son funciones de las comisiones disciplinarias intermunicipal, subregional y departamental:

- a. Aceptar o denegar la demanda.

Solo serán válidas las demandas radicadas ante el delegado general del evento, quien convocará a los integrantes de la comisión disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.

- b. Estudiar el contenido de la demanda, sus anexos y pruebas, los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación.
- c. Emitir el fallo según el reglamento de la disciplina y las sanciones estipuladas para los Juegos Intercolegiados Nacionales.

En caso de no encontrarse tipificada la falta y la sanción, deberá determinarse según los establecido por el reglamento disciplinario de la respectiva federación deportiva.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- d. Los fallos de cada comisión disciplinaria serán proferidos mediante resolución motivada, y notificada de conformidad a la norma.
- e. Remitir a la comisión disciplinaria departamental las apelaciones solicitadas mediante el recurso interpuesto por el solicitante.
- f. Para efectos de fundamentar sus decisiones, podrá consultar las bases de datos y registros de INDEPORTES Antioquia que no estén disponibles para el conocimiento público.
- g. La comisión disciplinaria subregional conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición que se interpongan en el desarrollo de las fases subregionales.
- h. La comisión disciplinaria departamental conocerá y decidirá en segunda instancia sobre las decisiones adoptadas por la comisión disciplinaria subregional. Así mismo, conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición en interpuestos en el desarrollo de la fase final departamental.


ARTÍCULO 24. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.

El delegado general es la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos Intercolegiados. Tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Gestionar los asuntos correspondientes para prestar el servicio de alimentación y alojamiento a su delegación.
- c. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- d. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación en las diferentes actividades que se programen y en todos los escenarios deportivos. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- e. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- f. Conocer el protocolo de actuación del seguro en competiciones, siendo responsable de actuar conforme a dicho protocolo en caso de accidente deportivo durante la competición.
- g. Reportar a la coordinación general del evento las novedades que presente su delegación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ausencia del delegado general en el municipio sede del evento, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos será el coordinador(a), director(a), secretario(a) o gerente del ente

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

deportivo municipal, o quien este delegue, y deberá ser inscrito en la plataforma de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director(a), secretario(a), gerente o coordinador(a) de deportes del respectivo municipio.

Se deberán aportar los datos requeridos por la plataforma sobre el nuevo delegado. Esta información deberá ser remitida al correo electrónico acreditacion@indeportesAntioquia.gov.co.

CAPÍTULO III.

DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORIAS

ARTÍCULO 25. Los siguientes deportes, categorías, ramas y edades hacen parte del programa Juegos Intercolegiados en sus diferentes fases, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V “*Deportes, Para deportes y Categorías*”, artículo 20, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y sus párrafos, de la norma reglamentaria No. 000316 de 14 de mayo de 2024 de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en sus reglamentos técnicos. La edad fijada para cada deporte se debe cumplir en el año de competencia.

a. Categoría infantil:


Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Gimnasia Artística	Femenino/Masculino	9-11 Años	2015-2013

b. Categoría Junior (Va hasta la fase Departamental)

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Ciclismo BMX Junior	Femenino/masculino	12- 13-14 años	2012-2011-2010
Levantamiento de Pesas Junior	Femenino/masculino	12 años	2012

c. Categoría prejuvenil (va hasta fase final nacional):

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Actividades Subacuáticas	Femenino/masculino	13-14 años	2011-2010
Ajedrez	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Atletismo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Bádminton	Femenino/masculino	11-12-13 años	2013-2012-2011
Baloncesto	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Balonmano	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Ciclismo BMX	Femenino/masculino	15-16 años	2009-2008
Ciclismo Pista-Ruta	Femenino/masculino	15-16 años	2009-2008
Esgrima	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Fútbol	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Fútbol Sala	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Judo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Karate Do	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012- 2011-2010
Levantamiento de Pesas	Femenino/masculino	13-14-15 años	2011-2010-2009
Lucha	Femenino/masculino	12- 13-14 años	2012-2011-2010
Natación Carreras	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Para Atletismo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Para Natación	Femenino/masculino	11-12-13 años	2013-2012-2011
Patinaje Carreras y Ruta	Femenino/masculino	13-14-15 años	2011-2010-2009
Skate Boarding	Femenino/masculino	13-14-15 años	2011-2010-2009
Taekwondo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Tejo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Tenis de Mesa	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Voleibol	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010

d. Categoría prejuvenil (va hasta la fase final departamental):


Los siguientes deportes, ramas y edades no hacen parte del programa juegos Intercolegiados Nacionales.

Sin embargo, INDEPORTES Antioquia ofertará y reglamentará la participación de estos, única y exclusivamente hasta la fase final departamental:

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Béisbol	Masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Ciclismo BMX Junior	Femenino/masculino	12- 13-14 años	2012-2011-2010
Levantamiento de Pesas Junior	Femenino/masculino	12 años	2012
Softbol	Femenino	12- 13-14 años	2012- 2011-2010
Tenis de Campo	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010
Triatlón (Acuatlón)	Femenino/masculino	12-13-14 años	2012-2011-2010

e. Categoría juvenil (va hasta la fase final nacional):

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Actividades Subacuáticas	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Ajedrez	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Atletismo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Bádminton	Femenino/masculino	14-15-16 años	2010-2009-2008
Baloncesto	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Baloncesto 3 x 3	Femenino/masculino	14-15-16 años	2010-2009-2008
Balonmano	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Béisbol	Masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Boccia	Femenino/masculino	13-14-15-16-17-18	2011-2010-2009-2008-2007-2006
Boxeo	Femenino/masculino	15-16 años	2009-2008
Ciclismo BMX	Femenino/masculino	17 años	2007
Esgrima	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Fútbol	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Fútbol de Salón	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Judo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Karate Do	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Levantamiento de Pesas	Femenino/masculino	16-17 años	2008-2007
Lucha	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Natación Carreras	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Para Atletismo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Para Natación	Femenino/masculino	14-15-16-17 años	2010-2009-2008-2007
Porrismo	Femenino	11-12-13-14-15-16-17 años	2013-2012-2011-2010-2009-2008-2007
Rugby Siete	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Softbol	Femenino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Taekwondo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Tejo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Tenis de Campo	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Tenis de Mesa	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Triatlón	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Voleibol	Femenino/masculino	15-16-17 años	2009-2008-2007

f. Categoría juvenil (va hasta la fase final departamental):

Los siguientes deportes, ramas y edades no hacen parte del programa juegos Intercolegiados Nacionales.

Sin embargo, INDEPORTES Antioquia ofertará y reglamentará la participación de estos, única y exclusivamente hasta la fase final departamental.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento
Fútbol Sala	Femenino	15-16-17 años	2009-2008-2007
Patinaje carreras y ruta	femenino/masculino	16-17 años	2008-.2007

CAPÍTULO IV.

PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS.

ARTÍCULO 26. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el programa Juegos Intercolegiados:

- a. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y paradesportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula).
- b. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en para deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

ARTÍCULO 27. INSCRIPCIONES.

Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte y DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, intermunicipal, subregional, final departamental, regional nacional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.


ARTÍCULO 28. Para participar en el programa Juegos Intercolegiados todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma del Ministerio del Deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co, diligenciando por completo y sin excepción la información allí solicitada.

En los deportes y categorías que no están ofertados por el Ministerio del Deporte, los deportistas se deberán inscribir en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 29. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

Posterior al cierre de la plataforma del programa Juegos Intercolegiados, no se permitirán inscripciones de deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

En los deportes y categorías organizados por INDEPORTES Antioquia, la fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial de INDEPORTES Antioquia.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

ARTÍCULO 30. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados:

Para la inscripción de los deportistas:

- a. Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b. Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de esta población.
- c. Para los deportes individuales también podrán efectuar la inscripción los padres de familia/representantes legales/tutores/curadores de los deportistas con la certificación de estudio de la Institución Educativa, en coordinación con los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces.
- d. Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de estudio de la institución educativa.

Para la inscripción de los docentes/entrenadores de deportes conjunto:

- a. Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).

Para la inscripción de docentes/entrenadores de deportes individuales:


- a. Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b. Los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Para la inscripción de los docentes/entrenadores de para deportes:

- a. Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
- b. Los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

ARTÍCULO 31. Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir, siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) grado 12, y cumplan lo estipulado en la presente norma.

ARTÍCULO 32. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados y lo estipulado en la presente

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Resolución.

ARTÍCULO 33. Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa, o por el municipio donde éste reside.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los deportes que solo van hasta la final nacional, el estudiante, conjuntamente con el rector, definirán el municipio por el cual participará, y enviarán una comunicación oficial al correo contacto@mindeporte.gov.co, notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción. Para los deportes que solo van hasta la final departamental la comunicación deberá enviarse al correo acreditacion@indeportesAntioquia.gov.co

ARTÍCULO 34. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según corresponda:

ARTÍCULO 35. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección mediante comunicación expedida por los padres/representantes legales/tutor/curador, representante legal de la institución educativa, ente deportivo o por las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, enviada a los correos electrónicos: contacto@mindeporte.gov.co y/o acreditacion@indeportesAntioquia.gov.co, según corresponda. Se deberá adjuntar a la comunicación copia del documento de identidad del participante.

Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

ARTÍCULO 36. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o para deporte, modalidad, género, clasificación funcional o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y para deporte.


PARÁGRAFO. Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subselección, organización y municipio, en un solo deporte o para deporte.

ARTÍCULO 37. Un deportista representará la Institución Educativa en la cual se encuentre matriculado en el momento de ejecución de la fase subregional, siempre y cuando no haya participado en la fase intermunicipal en representación de otra institución educativa. En caso de que esto suceda, el deportista quedará inhabilitado.

ARTÍCULO 38. Un docente/entrenador podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y para deportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final departamental,

Para la fase regional nacional y fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte en cada categoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

por deporte o para deporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador, si así lo requiere.

El ente deportivo departamental acordará con el rector y el entrenador, y hará el proceso de inscripción ante la plataforma de los Juegos Intercolegiados mínimo 10 días hábiles previos al inicio de cada fase. Para el efecto, se deben aportar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por cada quinientos (500) estudiantes matriculados por jornada o sede, la institución educativa podrá solicitar la inscripción de un equipo adicional, por categoría y género, en deportes de conjunto.

Para ello, deberá enviar un correo a contacto@mindeporte.gov.co, solicitando la inscripción de nuevos equipos, adjuntando la certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada, en papel membretado oficial de la institución.

ARTÍCULO 39. INDEPORTES Antioquia, a través, del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten contingencias que no aparezcan en la carta fundamental.

Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales consagrados en la presente carta fundamental y la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024 del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 40. Cada deportista compite por voluntad propia.

La organización de los Juegos Intercolegiados no se hace responsable por accidentes ocurridos, ni por daños a terceros.

Por ello, cada deportista debe estar afiliado a una EPS o al Régimen Subsidiado de Salud, o contar con una póliza de accidentes personales expedida por el municipio al que pertenece.

De igual manera, en las fases subregionales y final departamental, INDEPORTES Antioquia y el municipio sede del respectivo evento prestarán los servicios únicamente los primeros auxilios.


ARTÍCULO 41. INDUMENTARIA - UNIFORME DE COMPETENCIA.

Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia con la indumentaria adecuada para tal fin, es decir, uniforme de competencia adecuado para cada deporte, en el cual se identifique a la institución educativa y/o municipio al cual representa.

Para el caso de los deportes de conjunto, podrán utilizar petos.

La pantaloneta deberá ser de línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches-

Además se debe portar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

PARÁGRAFO PRIMERO. Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte deberán portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando, para poder oficiar durante la competencia en cualquier fase con la indumentaria que determine cada deporte.

En caso de no cumplir con la uniformidad, será retirado del banco y no podrá dirigir el equipo hasta no subsanar la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política.

Esto incluye los logos y eslogan de candidatos y/o administraciones, campañas o partidos políticos.

ARTÍCULO 42 MENAJE.

Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico deberán llevar a las sedes de los Juegos sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija, y menaje para recibir la alimentación, durante los días de competencias.

En el desarrollo de las fases subregionales y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020: *“Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”*


ARTÍCULO 43. DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS.

Previo a la realización de las fases de competencia cada uno de los deportistas que conforman las delegaciones participantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Los deportistas colombianos deben presentar tarjeta de identidad original, de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

No se reciben registros civiles, fotocopia del documento de identidad, ni copia del folio del registro de nacimiento o documentos escaneados.

- b. Los deportistas extranjeros deben presentar pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- c. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación (Aplica a partir de la fase Regional y Nacional).

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- d. La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiladora (Sistema de consulta de base de datos única de afiliado BDU A Adres).

Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.

- e. El Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por el programa, con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.

- f. La certificación de la institución educativa firmada por el rector, donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad.

Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

- g. Para deportistas con discapacidad se debe aportar la certificación de la institución de educación formal o no formal, o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

Ésta debe ir firmada por el representante legal y su fecha de expedición no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar a la organización del evento, los siguientes documentos:


- a. Copia del registro civil de nacimiento con sello original.
- b. Comprobante de documento en trámite (Contraseña).

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier caso, la dirección y/o coordinación general de los Juegos podrá solicitar el documento identidad, en caso de que existan dudas con relación al lugar de nacimiento y la edad de cualquier de los deportistas participantes, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

ARTÍCULO 44. DOCUMENTACIÓN DE LOS DOCENTES/ENTRENADORES/DELEGADOS.

Previo a la realización de las fases de competencia cada uno de los docentes/entrenadores/delegados que conforman las delegaciones participantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Cédula de ciudadanía original o cédula digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- c. Certificación laboral o contractual vigente expedido por la entidad, ente deportivo departamental/municipal, club, ligas con reconocimiento vigente de la cual haga parte.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Esta certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a noventa (90) días calendario anteriores al día de la revisión documental.

- d. La certificación de afiliación, con estado activo, de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiliadora (Sistema de consulta de base de datos única de afiliado BDUA Adres).

Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.

- e. Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora.

Esta certificación no puede tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores al día de la revisión documental.

- f. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial y con firma y número de registro médico.

Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario previos al día de la revisión documental.

- g. El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por el programa, con firma y huella del docente/entrenador/delegado.

- h. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>


ARTÍCULO 45. DOCUMENTACIÓN DE PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.

Previo a la realización de las fases de competencia, cada una de las personas del área de ciencias aplicadas al deporte que conforman las delegaciones participantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
- b. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación (Aplica a partir de la fase departamental).
- c. Cédula de ciudadanía original y cédula de ciudadanía digital, o cédula de extranjería.
- d. Médico: Registro médico correspondiente (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al día de la revisión documental).
- e. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
- f. Certificación laboral o contractual vigente expedido por el ente deportivo para el cual presta sus servicios o trabaja.

Esta certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario previos al día de la revisión documental.



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- g. Presentar la certificación de afiliación de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiladora (Sistema de consulta de base de datos única de afiliado BDUA Adres).

Esta certificación no debe tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores al día de la revisión documental.

- h. Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro.

Esta certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario previos al día de la revisión documental.

- i. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 46. Los equipos promovidos a las fases subregional y final departamental, deberán cargar en la plataforma la documentación señalada en los artículos 43, 44 y 45 por cada uno de los miembros de la delegación (deportistas, entrenador/docente, delegados, personal de ciencias aplicadas al deporte), según corresponda; con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlas para la competencia.

Una vez validada la documentación requerida, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en los juegos.

ARTÍCULO 47. No podrán participar en las fases de competencia los deportistas y/o docentes/entrenadores cuando los documentos señalados en los artículos 43, 44 y 45 de la presente Resolución incumplan lo estipulado por la Ley 527 de 1999 *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”*

En consecuencia, los entes deportivos municipales, INDEPORTES Antioquia y el Ministerio del Deporte podrán verificar la veracidad de la información aportada en las bases de datos y/o sistemas de información públicos para validar la participación de cada persona.


CAPÍTULO V.

PROMOCIÓN, ACREDITACIÓN Y CAMBIOS

ARTÍCULO 48. PROMOCIÓN.

La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores/docentes, asistentes técnicos, delegados y cuerpo de ciencias aplicadas al deporte en cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados.

Esta la debe realizar el delegado de cada municipio a través de las plataformas del Ministerio del Deporte

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

y de DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia según sea el caso.

La promoción deberá hacerse ocho (8) días calendario antes de la realización de la fase subregional y de la final departamental. Los pasos por seguir para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Son responsable de realizar la promoción de la fase municipal a la final departamental los entes deportivos municipales, o quienes haga sus veces.

Es responsable de realizar la promoción de la fase final departamental a la fase regional nacional el ente deportivo departamental.

Es responsable de realizar la promoción de la fase regional nacional a la fase nacional el ente deportivo departamental.

PARÁGRAFO. Las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en los artículos 43, 44 y 45 de la presente carta fundamental, lo que le permitirá ser acreditado y habilitado para participar en los juegos.

Adicionalmente, se debe anexar para cada participante una fotografía tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.

ARTÍCULO 49. ACREDITACIÓN.

La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES Antioquia aprueba a cada uno de los participantes una vez constatada la inscripción en la plataforma del Ministerio y/o en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia y que los documentos contenidos en ésta se encuentren correctos y vigentes de acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de la presente carta fundamental.

Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de la fase subregional y en la fase final departamental.

Solo se acreditarán las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma Juegos Intercolegiados y/o en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, según el deporte implicado, y en el rol y el deporte en el cual haya quedado inscrita la persona.

ARTÍCULO 50. Para la fase intermunicipal, fase subregional y fase final departamental los municipios podrán acreditar la siguiente cantidad de deportistas:


a. Categoría infantil:

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
Gimnasia Artística	F-M	9-11 años	2015-2013	8 F	8 M	1	N/A	N/A

b. Categoría Junior (Va hasta la fase Departamental)

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a	Entrenador	Asistente técnico	Delegado
---------	------	------	--------------------	----------------------	------------	-------------------	----------



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

				acreditar				
Ciclismo BMX Junior	F-M	12- 13-14 años	2012-2011-2010	3H	3M	1	N/A	N/A
Levantamiento de Pesas Junior	F-M	12 años	2012	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A

c. Categoría prejuvenil - Ministerio del Deporte (deportes que van hasta la fase final nacional):

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
Actividades Subacuáticas	F-M	13-14 años	2011-2010	8 M	8 H	1	N/A	N/A
Ajedrez	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Atletismo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	2 M por prueba	2 H por prueba	1	N/A	N/A
Bádminton	F-M	11-12-13 años	2013-2012-2011	3 M	3 H	1 por rama	N/A	N/A
Baloncesto	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Balonmano	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Ciclismo BMX	F-M	15-16 años	2009-2008	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Ciclismo Pista-Ruta	F-M	15-16 años	2009-2008	6 M	6 H	1	N/A	N/A
Esgrima	F-M	12- 13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1		
Fútbol	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 16	Máximo 30	1 por rama	1 por rama	N/A
Fútbol Sala	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Judo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A
Karate Do	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	2 M por división de peso de kumite 2 M en Kata	2 H por división de peso de kumite 2 H en Kata	1	N/A	N/A
Levantamiento de Pesas	F-M	13-14-15 años	2011-2010-2009	2 M por división	2 H por división de	1	N/A	N/A

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				de peso	peso			
Lucha	F-M	12- 13-14 años	2012-2011-2010	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A
Natación Carreras	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	5 M	5 H	1	N/A	N/A
Para Atletismo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	2 M por prueba	2 H por prueba	1	N/A	N/A
Para Natación	F-M	11-12-13 años	2013-2012-2011	4 M	4 H	1	N/A	N/A
Patinaje Carreras y Ruta	F-M	13-14-15 años	2011-2010-2009	6 M	6 H	1	1	N/A
Skate Boarding	F-M	13-14-15 años	2011-2010-2009	8M	8h	1	N/A	N/A
Taekwondo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	2 M por división de peso en combate y las dos pruebas poomsae	2 H por división de peso en combate y las dos pruebas poomsae	1	N/A	N/A
Tejo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Tenis de Mesa	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Voleibol	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A

d. Categoría prejuvenil – INDEPORTES Antioquia (deportes que van hasta fase final departamental):

Los siguientes deportes, ramas y edades no hacen parte del programa juegos Intercolegiados. Sin embargo, INDEPORTES Antioquia ofertará y reglamentará la participación de estos, única y exclusivamente hasta la fase final departamental:

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				Mínimo	Máximo			
Béisbol	M	12-13-14 años	2012- 2011-2010	Mínimo 16	Máximo 30	1 por rama	2	N/A
Fútbol de Salón	F	12-13-14 años	2012-2011-2010	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Softbol	F	12- 13-14 años	2012- 2011-2010	Mínimo 13	Máximo 22	1	N/A	N/A

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				M	H			
Tenis de Campo	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Triatlón (Acuatlón)	F-M	12-13-14 años	2012-2011-2010	3 M	3 H	1	N/A	N/A

e. Categoría juvenil - Ministerio del Deporte (deportes que van hasta la fase final nacional):

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				M	H			
Actividades Subacuáticas	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	8 M	8 H	1	N/A	N/A
Ajedrez	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Atletismo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por prueba	2 H por prueba	1	N/A	N/A
Bádminton	F-M	14-15-16 años	2010-2009-2008	3 M	3 H	1 por rama	N/A	N/A
Baloncesto	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Baloncesto 3x3	F-M	14-15-16 años	2010-2009-2008	Mínimo 4	Máximo 8	1 por rama	N/A	N/A
Balonmano	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Béisbol	M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 16	Máximo 30	Mínimo 1 por rama	N/A	N/A
Boccia	F-M	13-14-15-16-17-18	2011-2010-2009-2008-2007-2006	1 M por prueba	1 H por prueba	1	N/A	N/A
Boxeo	F-M	15-16 años	2009-2008	5 M- 1 por división de peso	8 H- 1 por división de peso	1	N/A	N/A
Ciclismo BMX	F-M	17 años	2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Esgrima	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Fútbol	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 16	Máximo 30	1 por rama	1 por rama	N/A
Fútbol de Salón	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Judo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A
Karate Do	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por división de peso en la modalidad	2 H por división de peso en Kumite y 1 en Kata	1	N/A	N/A

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				Kumite y 1 en Kata				
Levantamiento de Pesas	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A
Lucha	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por división de peso	2 H por división de peso	1	N/A	N/A
Natación Carreras	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	5 M	5 H	1	N/A	N/A
Para Atletismo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por prueba	2 H por prueba	1	N/A	N/A
Para Natación	F-M	14-15-16-17 años	2010-2009-2008-2007	4 M	4 H	1	N/A	N/A
Porrismo	F	11-12-13-14-15-16-17 años	2013-2012-2011-2010-2009-2008-2007	16 M		1	N/A	N/A
Rugby Siete	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A
Softbol	F	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 16	Máximo 30	Mínimo 1 Máximo 3	N/A	N/A
Taekwondo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M por división de peso en combate y las 2 pruebas de poomsae	2 M por división de peso en combate y las 2 pruebas de poomsae	1	N/A	N/A
Tejo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Tenis de Campo	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Tenis de Mesa	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	2 M	2 H	1	N/A	N/A
Triatlón	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	3 M	3 H	1	N/A	N/A
Voleibol	F-M	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A

f. Categoría juvenil – INDEPORTES Antioquia (deportes que van hasta la fase final departamental):

Los siguientes deportes, ramas y edades no hacen parte del programa juegos Intercolegiados Nacionales. Sin embargo, INDEPORTES Antioquia ofertará y reglamentará la participación de estos, única y exclusivamente hasta la fase final departamental.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Deporte	Rama	Edad	Años de nacimiento	Número de personas a acreditar		Entrenador	Asistente técnico	Delegado
				M	H			
Patinaje Carreras y Ruta	F-M	16-17 años	2008-.2007	6 M	6 H	1	N/A	N/A
Fútbol Sala	F	15-16-17 años	2009-2008-2007	Mínimo 10	Máximo 20	1 por rama	1 por rama	N/A

ARTÍCULO 51. ESCARAPELAS.

Es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización.

Por lo tanto, se debe presentar ésta junto con el documento de identidad original antes de iniciar cada partido o prueba, y se debe hacer uso permanente de la misma siempre en un lugar visible.

Las escarapelas serán entregadas en cada municipio sede de los juegos.

El documento de identidad original, el certificado de afiliación de la EPS o SISBEN y la escarapela podrán ser requeridos en cualquier momento de la competencia por los árbitros o la coordinación general de los Juegos Deportivos Intercolegiados.

Aquellos deportistas que no los posean quedarán inhabilitados para competir hasta tanto presenten los documentos solicitados.

ARTÍCULO 52. CAMBIOS EN DEPORTISTAS.


Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista por otro.

Aplicará para equipos en deportes de conjunto y solo se podrán realizar entre integrantes de la lista del equipo inscrito inicialmente en la fase municipal.

Por ningún motivo se podrán presentar nuevos registros en la plataforma, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos técnicos por deporte.

Los cambios de deportistas solo se podrán realizar por las causas que a continuación se exponen:

- a. Cuando un deportista es retirado definitivamente de la institución educativa.
En este caso se debe adjuntar certificación firmada por el rector.
- b. Bajo rendimiento académico del deportista: Se debe adjuntar certificación firmada por el rector.
- c. El deportista fue sancionado por problemas disciplinarios en el establecimiento educativo: Se debe adjuntar resolución de sanción firmada por el rector.
- d. No autorización de padres/representante legal/tutor/curador; frente a lo cual, se debe adjuntar la comunicación firmada por los padres/representante legal/tutor/curador
- e. La presentación de exámenes de ICFES y/o exámenes para ingresar a la universidad en las fechas de la competencia: Se debe adjuntar copia de la citación a dichas pruebas académicas.
- f. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito como:
 - ◆ Muerte del participante (deportista): Se debe presentar el certificado de defunción.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Muerte de un familiar del participante (hasta tercer grado de consanguinidad): Se debe presentar certificado de defunción.
- ◆ Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico expedido por la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado el deportista, o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
- ◆ El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: Amenaza a la familia del deportista, por traslado de empleo de los padres/representantes legales/tutor/curador y/o por desplazamiento forzado: Se debe presentar certificado de la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Los cambios de deportistas solo serán tramitados por el rector de la institución educativa, por el representante legal de las organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad y el padre, la madre o el tutor/representante del deportista.

Dicha solicitud debe ser tramitada en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo contacto@mindeporte.gov.co para el caso de los deportes que van hasta final nacional, con copia al promotor del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia destinado por para la respectiva subregión.

Para el caso de los deportes y/o categorías que van solo hasta la fase final departamental, la solicitud deberá remitirse a dicho promotor.


ARTÍCULO 53. Si un deportista en deportes individuales y/o para deportes no puede participar en la fase siguiente, será reemplazado por el deportista que ocupó el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso donde se logró su clasificación.

ARTÍCULO 54. Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de una fase de los Juegos Intercolegiados, y, por ende, no puedan participar en ésta, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o para deporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Nacional o INDEPORTES Antioquia, según si el deporte involucrado va hasta la fase final nacional o la fase final departamental, respectivamente.

Para ello, se deberán presentar los siguientes documentos a efectos de poder autorizar la participación en la competencia:

- a. Estar incluido en la Resolución oficial de la federación y/o del Comité Olímpico/Paralímpico colombiano de eventos internacionales oficiales y/o del ciclo olímpico o paralímpico.
- b. Certificación de participación en el evento internacional por parte de la federación respectiva.
- c. Informe técnico de la federación con los resultados oficiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los deportistas inscritos oficialmente en los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia y que sean convocados por su respectiva federación, Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano, o Ministerio del Deporte para representar oficialmente a Colombia en un evento internacional, deberán informar por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

competencias internacionales, a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, a través del correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, y al comité organizador nacional de los Juegos Intercolegiados a través de contacto@mindeporte.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los participantes de deportes individuales o para deportes autorizados para participar en la siguiente fase de competencia por el comité organizador nacional de los Juegos Intercolegiados, participarán junto con el clasificado de la prueba de la fase anterior en el mismo deporte o para deporte, categoría, género. y prueba en la fase final nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. Los participantes de deportes de conjunto autorizados para participar en la siguiente fase de competencia por el comité organizador nacional de los Juegos Intercolegiados deberán realizar el proceso del cambio para participar en la siguiente fase en el mismo deporte, categoría, género. y prueba hasta la fase final nacional.


ARTÍCULO 55. CAMBIOS EN DOCENTES/ENTRENADORES.

Los cambios para docentes/entrenadores y docentes/asistentes solo podrán ser autorizados cuando envíen la solicitud escrita por parte del rector de la institución educativa, o por el representante legal de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co y/o acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, según corresponda, relacionando la información requerida para la inscripción.

En ese caso, se deberán adjuntar las siguientes certificaciones, según el caso:

- a. El retiro definitivo de la institución educativa: Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo de la institución educativa.
- b. Traslado de docente: Se debe adjuntar certificado de traslado de docente.
- c. El cambio de municipio a causa de fuerza mayor, como amenaza a la familia, traslado de empleo y/o desplazamiento forzado: Se debe adjuntar certificado de la autoridad competente.
- d. Por incapacidad médica: Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS o del SISBEN, según donde se encuentre afiliado.
- e. Cambio por estar representando al país en un evento internacional: Se debe adjuntar la Resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.
- f. Cambio por participar en evento académico Internacional: Se debe adjuntar certificación de inscripción y/o invitación al evento internacional.
- g. Cambio de docente/entrenador cuando clasifique más de un equipo en la fase regional y fase final nacional.

ARTÍCULO 56. REFUERZOS.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Se denomina refuerzo a el deportista que puede competir en representación de una institución educativa que obtuvo la clasificación a la siguiente fase, sin pertenecer a ella, siempre y cuando su institución educativa haya competido en la fase anterior en el mismo deporte, categoría y sexo; de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada deporte.

ARTÍCULO 57. Para los deportes de conjunto, las instituciones educativas podrán reforzar sus equipos en cada fase de competencia por categoría y sexo, con dos (2) refuerzos de deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos de la fase en la cual logro la clasificación.

Un equipo debe seleccionar los refuerzos manteniendo la base de jugadores de la institución educativa.

Los refuerzos solo se podrán realizar teniendo en cuenta a los deportistas que participaron en la fase inmediatamente anterior así:

- a. Fase municipal a fase intermunicipal.
- b. Fase intermunicipal a fase subregional.
- c. Fase subregional a fase final departamental.
- d. Fase final departamental a fase zonal nacional.
- e. Fase zonal nacional a fase nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Un deportista que haya participado en la fase municipal solo podrá reforzar a una institución educativa que haya participado en la misma fase municipal,

En ningún caso podrá reforzar a una institución educativa de otro municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier cambio de refuerzo que ocurra entre fases solo podrá involucrar a los deportistas con los que reforzó en la fase anterior.


Los deportistas base de la institución educativa se deben mantener.

ARTÍCULO 58. Para autorizar los deportistas refuerzos por parte del comité organizador respectivo, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- a. Solicitud escrita por parte de la institución educativa del equipo clasificado dirigida a la institución educativa donde se encuentra el deportista refuerzo.
- b. Autorización del deportista refuerzo emitida por la institución educativa a la cual pertenece.

Esta debe ser firmada por el rector o representante legal de la respectiva institución educativa.

- c. El rector de la institución educativa, el gerente, director o coordinador de deportes del municipio, deberá realizar la solicitud, enviando al correo electrónico acreditacion@indeportesAntioquia.gov.co, el formato *F – CD – 13 Versión 04 - solicitud de refuerzos y/o sustitución de deportistas*, con los respectivos soportes y los datos solicitados por

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

la plataforma, para inscribir al nuevo deportista.

Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las fases departamentales las instituciones educativas deben presentar la documentación de los refuerzos descrita ante el comité organizador departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la fase regional nacional, fase final nacional e internacional, las instituciones educativas deben presentar la documentación descrita ante el comité organizador nacional de los Juegos Intercolegiados.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la fase regional nacional y final nacional, los refuerzos, serán determinados previa evaluación realizada por el docente/entrenador del equipo, junto con INDEPORTES Antioquia y su equipo metodológico.

CAPÍTULO VI.

CALENDARIO, PROGRAMACIÓN Y SISTEMAS DE JUEGO

ARTÍCULO 59. Las competencias deportivas se efectuarán según la reglamentación establecida por INDEPORTES Antioquia a través de la presente carta fundamental, en la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados, emitida mediante Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024, y en los reglamentos técnicos de cada disciplina deportiva.

Éstos serán enviados a todos los entes deportivos municipales a través del correo electrónico institucional y publicados en la página web de INDEPORTES Antioquia.


ARTÍCULO 60. Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas presentes, por deporte, en los escenarios dispuestos por los municipios para la ejecución de las fases subregional y final departamental, con el visto bueno de INDEPORTES Antioquia.

La programación deportiva en la fase subregional y en la fase final departamental será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento. Ésta no podrá ser impugnada por los participantes en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO. Una vez publicada la programación, no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir), informando por escrito al personal del programa juegos deportivos institucionales de INDEPORTES Antioquia.

En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento, podrán llegar a acuerdos para modificar la programación sin tener la aprobación del personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 61. Todas las delegaciones, por intermedio de sus delegados o representantes, deberán

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

acudir a la hora, fecha y lugar señalados por la organización, a la reunión informativa.

Quien no asista deberá acatar las determinaciones allí establecidas.

ARTÍCULO 62. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.

INDEPORTES Antioquia, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, concertará con los municipios sedes la contratación de las ligas deportivas para efectuar el nombramiento de los jueces y/o coordinadores arbitrales para cada deporte de la fase subregional y de la final departamental.

PARÁGRAFO. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte que se encuentren inscritos en la plataforma del Ministerio del Deporte y/o DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento y viceversa, en ninguna de las fases de los Juegos Interscholásticos.

ARTÍCULO 63. SUSPENSIÓN DE COMPETENCIAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En las diferentes fases (intermunicipal, subregional y final departamental), las competencias y los partidos en las disciplinas deportivas individuales y/o de conjunto que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas, y luego de sesenta (60) minutos no se hayan podido reanudar, serán reprogramadas(os) nuevamente en la hora y fecha señaladas por la organización de la respectiva fase.

Lo anterior, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues, en ese caso, se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.


PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por causas de fuerza mayor únicamente:

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

ARTÍCULO 64. OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA COMPETENCIA.

Serán causales de suspensión de un partido o prueba, adicionales a las establecidas en el artículo anterior:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier fallo arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física, o la de sus auxiliares o jugadores.
- f. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, por ejemplo: actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 65. PUNTAJE POR W.O. En las fases subregional y final departamental, los equipos o deportistas que pierdan por W.O. recibirán el marcador establecido en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 66. PERDIDA POR W.O. Y TIEMPO DE ESPERA.

En la fase intermunicipal, a los árbitros y equipos locales se le sugiere dar un tiempo de espera máxima de dos (2) horas por casos de fuerza mayor comprobados para que un equipo se presente.

En caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo local por W.O.

En la fase subregional y final departamental, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para iniciar las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento, lo anterior se denomina como W.O.

Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora.


En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que este en el campo de juego ganará por W.O.

PARÁGRAFO PRIMERO. El tiempo de espera estipulado en este artículo no aplica cuando la programación esté retrasada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta Carta Fundamental, el coordinador general del evento estudiará la situación y determinará si es necesario reprogramar el partido.

PARÁGRAFO TERCERO. Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación, estando programados, perderán por W.O. y quedarán expulsados del torneo.

ARTÍCULO 67. En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de reportes de inscripción de otro municipio o las planillas de juzgamiento en la fase subregional y la fase final departamental, deberá solicitarlo por escrito a través de su delegado oficial a la comisión técnica del evento, la cual dará

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

respuesta según el orden de las solicitudes.

El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

CAPÍTULO VII.

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 68. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL.

Para la final departamental se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportes que no cumplan con el mínimo requerido de participantes, se realizará la prueba, pero no entregará medalla, ni clasificación a la final nacional, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la fase regional nacional y fase final nacional, la Dirección Técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales establecerá cupos en deportes de conjunto, deportes individuales, para deportes y oficiales de delegación, mediante boletín técnico.

ARTÍCULO 69. CUADRO DE HONOR.

La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón general en la final departamental de los Juegos Intercolegiados, al municipio que acumule un mayor número de medallas de oro en la categoría prejuvenil y, al municipio que acumule mayor número de medallas de oro en la categoría juvenil.

En caso de que en alguna de las categorías se presente empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata, si persiste el empate se define por número de medallas de bronce.

En el caso de las disciplinas deportivas que tienen varias pruebas, también se resaltarán al municipio que acumule mayor número de medallas de oro por prueba y rama en las respectivas disciplinas.


En caso de empate, se definirá según quien acumule mayor número de medallas de plata, y si persiste el empate, el municipio que acumule mayor número de medallas de bronce.

CAPÍTULO VIII.

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 70. LITIGIOS.

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Intercolegiados o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

ARTÍCULO 71. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La comisión disciplinaria conformada en las fases intermunicipal, subregional y final departamental, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto.

Para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman.

Dichos fallos deberán ser promulgados mediante Resolución motivada y notificada a los interesados en la debida forma.

PARÁGRAFO. Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la demanda cuando no sea necesario realizar la revisión de las bases de datos o registros en INDEPORTES Antioquia.

Cuando se necesite revisar las bases de datos o registros, el plazo para resolverla será de hasta 48 horas hábiles.

ARTÍCULO 72. DEMANDA.

Se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva debido a la ocurrencia de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA.


- a. Cada municipio sede del evento deberá designar un(a) funcionario(a) de la Alcaldía, ente deportivo municipal, o quien haga sus veces, para recibir las demandas.

Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias, hasta dos (2) horas después de finalizadas éstas.

- b. El demandante deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al funcionario designado en el campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o para deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la carta fundamental (norma reglamentaria) y los reglamentos técnicos por deporte o para deporte.

Así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y funcionario delegado para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

- c. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencias de los hechos.
- d. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos.
- e. La demanda se debe presentar de conformidad con los lineamientos establecidos en el formato

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

publicado por INDEPORTES Antioquia para tal fin.

- f. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del funcionario designado, éste deberá convocar a la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas hábiles para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos.

El funcionario designado del campeonato del deporte o para deporte dará traslado al demandado por escrito, o mediante correo electrónico, o boletín informativo, a los deportistas implicados, entrenador y delegado.

- g. En un plazo máximo de tres horas (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de(l) o los implicado(s), el/los cual(es) presentará(n) las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
- h. En un plazo máximo de diez (10) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica para dar constancia de la notificación.
- i. Frente al fallo procederá recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Comisión Disciplinaria departamental por deporte o para deporte y se tendrán dos (2) horas para presentar dicha reposición.

Una vez presentado el recurso, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.


- j. En caso de que así se haya solicitado, al fallo de la reposición aplicará recurso de apelación, el cual será presentado por la Comisión Disciplinaria ante el Comité Disciplinario Departamental, y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la notificación de la respuesta del recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario designado en el campeonato rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en la presente resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Intercolegiados.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento o cualquier otra falla administrativa y técnica de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

PARÁGRAFO TERCERO. Las demandas solo podrán ser atendidas por la jurisdicción territorial a la que

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

aplique, ninguna instancia superior podrá aceptar demandas sobre las disposiciones dadas en cada comité operativo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las reclamaciones, demandas, recursos, reposiciones, apelaciones y sanciones a aplicar, junto con sus procedimientos, estarán definidas por el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

PARÁGRAFO QUINTO: Las actuaciones de oficio se darán conforme a lo establecido por el Ministerio del Deporte en el reglamento de disciplina y sanciones.

Estas se llevarán a cabo por faltas a la norma reglamentaria, a los reglamentos técnicos por deporte, al manual de convivencia y al reglamento de disciplina y sanciones de índole administrativo, deportivo o comportamental.

Solo podrán realizarse por el director de campeonato, por un representante del Ministerio del Deporte, del ente departamental, o del ente municipal, que tenga a cargo la ejecución del evento, de acuerdo con su jurisdicción.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso tal que una actuación administrativa o judicial de orden superior revierta una decisión adoptada por alguna instancia de los Juegos Intercolegiados, el comité operativo correspondiente hará las correcciones que apliquen.

ARTÍCULO 74. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.

Para la interposición de una demanda necesariamente se deberá pagar un valor equivalente al 20% del salario mínimo legal mensual vigente – smmlv-; el cual será reembolsable si se falla a favor, o, de lo contrario, dicho recurso será asignado a fondos del municipio sede.

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos.


En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determiné.

INDEPORTES Antioquia no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancaria, ni por devoluciones de dinero.

PARÁGRAFO. El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por la demanda.

Adicionalmente, será requisito de procedibilidad pagar nuevamente una suma equivalente al 20% del salario mínimo legal mensual vigente – SMMLV-, los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable, o, de lo contrario, dicho recurso será asignado a fondos del municipio sede.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

Sin este requisito no se le dará trámite al recurso de apelación ante la comisión disciplinaria departamental, y la comisión disciplinaria subregional resolverá únicamente el recurso de reposición.

ARTÍCULO 75. RECURSOS DE LEY.

- a. Recursos de reposición:** Procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, según el caso, y deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante quien expidió la decisión, con el fin de que la aclare, modifique, adicione o revoque. La decisión será adoptada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su interposición.
- b. Recurso de apelación:** procede también contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal y subregional.

Este deberá ser interpuesto ante la comisión disciplinaria que profirió la decisión, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la Resolución por medio de la cual se decide, con el fin de que la comisión disciplinaria del orden superior revise, confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida por la comisión del orden inmediatamente inferior.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición.

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación no procederán más recursos.

El recurso de apelación será resuelto dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la formalización de la interposición de este.

ARTÍCULO 76. RECLAMACIÓN.

Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva.


Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, deberá ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 77. CODIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO.

En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción se aplicarán, en cualquiera de las fases, las siguientes sanciones, pudiendo la comisión disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo con los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

- a. Faltas leves:** las sanciones indicadas en los siguientes literales tienen carácter individual para el actor responsable del hecho:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

- ◆ Acumulación de tarjetas amarillas: acumulación de tres (3) tarjetas consecutivas en partidos de la misma fase da lugar a una (1) fecha de suspensión automática en el deporte de fútbol de salón. La acumulación de dos (2) tarjetas consecutivas en diferentes partidos da lugar a una (1) fecha de suspensión automática en los deportes de deportes de fútbol y fútbol sala.
- ◆ Tarjeta azul: dos (2) tarjetas azules consecutivas generan una (1) fecha de suspensión en los deportes de fútbol de salón y fútbol sala.
- ◆ Tarjeta roja: la aplicación de tarjeta roja genera para el deportista hasta dos (2) fechas de suspensión, de acuerdo con el informe arbitral, en los deportes de fútbol, fútbol de salón y fútbol sala. Una (1) tarjeta roja en los demás deportes de conjunto, da lugar a una fecha automática de sanción.
- ◆ Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral, u otro tipo de conducta similar, generan una (1) fecha de suspensión. De acuerdo con el informe arbitral La sanción se puede extender hasta 2 fechas.
- ◆ Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves conllevan una fecha de suspensión. De acuerdo con el informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.


b. Faltas graves: Se consideran como faltas graves:

- ◆ Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general). Este tipo de actos conllevan dos (2) fechas de suspensión como sanción.
- ◆ Acumulación de dos tarjetas rojas: da lugar a mínimo (2) fechas de suspensión, de acuerdo con el informe arbitral.

c. Faltas muy graves: Constituyen éstas:

- ◆ Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización, al público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales) genera la expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Intercolegiados.
- ◆ Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción, supone la expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Intercolegiados.

Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO




2024000675

- ◆ Deportistas, asistentes técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, recibirán la expulsión del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Intercolegiados.

Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.

- ◆ Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, recibirá la expulsión del torneo e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Intercolegiados.
- ◆ Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores o miembros de entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos, o incite a actos antideportivos, recibirán la expulsión del evento e inhabilidad para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Intercolegiados.
- ◆ Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros, conlleva la expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Intercolegiados.
- ◆ Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, será expulsado del torneo.
- ◆ Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa, o agrave problemas que se presenten, será expulsado del torneo.
- ◆ Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento, suministrando evidencia tangible de la situación, será expulsado del torneo e inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Intercolegiados.
- ◆ Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al subregional o final departamental hasta el foro virtual del evento, será Inhabilitado por (1) un año para participar en los Juegos Intercolegiados, en deportes de conjunto para el equipo y en individuales para el deportista.
- ◆ Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas: conllevan la expulsión del

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Intercolegiados.

- ◆ Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias, serán expulsados del torneo e inhabilitados por dos (2) años para participar en los Juegos Intercolegiados.
- ◆ Espectadores, barras y público que, estando en los escenarios deportivos injurien, agredan, o participen en actos bochornosos, o inciten a actos antideportivos, serán expulsados del evento, y de acuerdo con el informe arbitral, podrán generar la inhabilidad para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Intercolegiados en la disciplina deportiva correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, basada en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o de la organización, que presencien los hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento específico de un deporte, será estudiada por la comisión disciplinaria; la cual aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sanciones a las cuales se hace referencia corresponden solo a los Juegos Intercolegiados de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 78. EXPULSIONES.

Un deportista expulsado de un partido en la fase intermunicipal deberá cumplir la sanción en la misma fase.


De haberse terminado el evento, se pagará la sanción al inicio de la siguiente fase (subregional). En la fase intermunicipal, un delegado de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia a través del correo electrónico eventos@indeportesAntioquia.gov.co, los deportistas sancionados en los deportes que fueron objeto de competencia en la fase intermunicipal.

En las fases subregionales, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final, reportará los deportistas sancionados a la organización, quien deberá velar por que en la siguiente fase se cumpla con las fechas de sanción.

CAPÍTULO IX.

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 79. En los Juegos Intercolegiados el juego limpio hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, por los árbitros, por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que deben tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y la comunidad en general, en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local; a ser responsable, a actuar con

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

transparencia y legalidad.


ARTÍCULO 80. PUNTUACIÓN JUEGO LIMPIO

En la clasificación del juego limpio, la mejor puntuación será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase.

Esta clasificación servirá como criterio de desempate a la hora de determinar los podios.

Para los deportes de conjunto e individuales, según aplique, se establecerá la clasificación de juego limpio bajo los siguientes criterios:

ITEM	PUNTOS
Tarjeta amarilla en balonmano, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, rugby, voleibol. Expulsión por acumulación de faltas: (para baloncesto).	10
Exclusión Jugador (2 minutos) en balonmano. Tarjeta roja por doble amarilla en fútbol sala. Tarjeta azul, o 5 faltas acumuladas, en fútbol de salón. Tarjeta roja en rugby.	15
Falta técnica en baloncesto. Amonestación en los deportes individuales que aplique.	20
Descalificación del jugador en balonmano.	25
Tarjeta roja en fútbol, fútbol de salón, voleibol. Tarjeta directa en fútbol sala. Falta antideportiva en baloncesto.	30
Tarjeta azul en un Jugador de balonmano. Falta descalificante en los deportes individuales que aplique.	40
Falta descalificante en baloncesto.	50
Tarjeta amarilla del cuerpo técnico en balonmano.	60
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico en rugby.	70
Descalificación del cuerpo técnico en baloncesto. Expulsión de un miembro del cuerpo técnico en fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol. Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación en rugby.	80
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación en baloncesto, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol. Mal comportamiento de las barras. Descalificación cuerpo técnico en balonmano.	100

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada coordinador de arbitraje elaborará la tabla del deporte que le corresponda y realizará el debido el seguimiento durante la fase que este en ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración, protocolarios, actividades culturales y recreativas programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos.

ARTÍCULO 81. El sistema de desempate establecido en la reglamentación específica de los deportes de conjunto, en referencia al puntaje del juego limpio, aplica para todas las fases de los juegos, y está establecida en los reglamentos técnicos publicados en la página web <https://www.juegosintercolegiados.gov.co/>

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 82. CEREMONIAS DE APERTURA.

Las ceremonias de apertura se desarrollarán con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento.

ARTÍCULO 83. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS.

La organización de los Juegos Intercolegiados en el departamento de Antioquia no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de las fases por uno o algunos de los participantes.

ARTÍCULO 84. OBLIGATORIEDAD DE LA NORMA REGLAMENTARIA.


Todo el personal involucrado en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados deberá darle cumplimiento a la presente norma reglamentaria.

Es responsabilidad de cada uno de los/las alcaldes(as), coordinadores(as), directores(as), secretarios(as) y/o gerentes de los entes deportivos municipales, o de quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de esta no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

Este documento se enviará a cada ente deportivo municipal vía correo electrónico. Además, será publicada en la página web de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 85. VACÍOS NORMATIVOS.

Los aspectos no contemplados en la presente norma reglamentaria y que requieran claridad o solución serán resueltos, acorde con el debido proceso, por la Resolución N° 000316 de 14 de mayo de 2024, la

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000675

Fecha: 18/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000675

coordinación general, las comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.


ARTÍCULO 86. VIGENCIA.

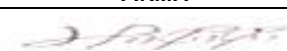
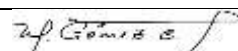
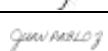
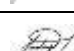
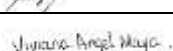
La presente reglamentación rige a partir de su expedición para la vigencia 2024, y deroga la Resolución S2023000558 del 16 de junio de 2023.

En lo sucesivo, cualquier cambio o novedad en la presente norma reglamentaria, durante la vigencia 2024, se efectuará a partir de resoluciones de modificación; las cuales no derogaran el presente documento.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


VIVIANA ÁNGEL MAYA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Abad Cuervo Cañola Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		17/07/2024
Proyectó	William Fernando Gómez Correa Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		17/07/2024
Revisó	Juan Pablo Zapata Montoya Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica		18/07/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		18/07/2024
Revisó	Viviana Ángel Maya Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		18/07/2024
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma			